CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-015-2026.

CONTRATO No.	PS-SA-015-2026
MODALIDAD DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES Z&O SAS**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900510915-7
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Email: zambrano3417@gmail.com Cel: 3125645411
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA ARTICULACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESPACIOS TÉCNICOS DE CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO RURAL, LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
DURACIÓN	CUATRO (04) MESES
VALOR	VALOR TOTAL PROPUESTA: OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 89.998.000,00)

Entre Los suscritos a saber: **EDWIN IOVANNI DIAZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.612.387 expedida en San José del Guaviare, quien actúa en nombre y representación del municipio de **MIRAFLORES GUAVIARE,** en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción de contratos de conformidad con el Articulo 313 No. 3 de la Constitución Política de Colombia, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado, quien para efectos del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **CONSTRUCCIONES Z&O SAS** NIT 900510915-7, persona jurídica hábil para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se

encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato. El cual se regirá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el articulo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **"MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos**. 3.** Que con fecha 26 de junio de 2026 se publicó Aviso De Convocatoria, Proyecto De Pliego De Condiciones, Estudio Previo Del Proceso de Selección Abreviada. **4.** Que la propuesta presentada por **CONSTRUCCIONES Z&O SAS** NIT 900510915-7, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y de idoneidad exigidos por la alcaldía municipal que existe **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 205 DEL 26 JUNIO DE 2026**, emitido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Que por medio de la Resolución No. 301 del 23 de julio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al proponente que cumplió con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas. **6.** Que de acuerdo con lo anterior se celebra el presente contrato, conforme las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar en concordancia con los documentos que integran el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y LA ARTICULACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESPACIOS TÉCNICOS DE CONTROL SOCIAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS CONSEJOS DE DESARROLLO RURAL, LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA",** de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **7.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **8.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **10.** El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. **11.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Miraflores Guaviare, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **12**

En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. **13.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. **14.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **15.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **16.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Municipio dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del municipio encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a

que haya lugar. **17.** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo, Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **18.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **19.** El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Miraflores Guaviare por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **20.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **21.** Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta. **22.** Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. **23.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **24.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas. **2.** Prestar el servicio de transporte para hacer la entrega en el lugar que determine la supervisión, de los materiales que hacen parte del objeto contractual, una vez los mismos sean revisados y aprobados por parte del supervisor del contrato. **3.** Entregar los insumos de buena calidad y de acuerdo a las

especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. **4.** Restituir a su costa, los elementos o productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio. **5.** Solucionar de forma inmediata cualquier deficiencia o inconveniente que surja en desarrollo de sus obligaciones. **6.** Responder por todos los elementos que ponga a su disposición el Municipio para ejecutar las actividades objeto del contrato. **7.** Contar con los recursos humanos, técnicos, logísticos y las condiciones de bioseguridad necesarias para la óptima entrega de los insumos pecuarios en el sitio que el supervisor determine. **8.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio. **9.** Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. **10.** Realizar el suministro contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, a partir de la fecha del acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato, de acuerdo a los términos pactados y de conformidad con la propuesta. **11.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza contractual. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar. **4.** Adelantar la revisión de la actividad contratada, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 89.998.000,00)**, incluido IVA. Representado en los elementos descritos en cláusula séptima. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Miraflores – Guaviare, realizará el pago del contrato así: Un anticipo correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, el cual se pagará una vez perfeccionado, legalizado el contrato, proferido el acto administrativo aprobatorio de las garantías aportadas por el contratista y una vez

presentado el cronograma de actividades y el plan de inversión del anticipo. un pago hasta completar el ochenta (80%) faltante, de acuerdo a las solicitudes de pedido realizada por el supervisor del contratar, hasta agotar el recurso destinado, con actas de entrada al almacén municipal, previo informe del supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales). Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. De todas formas, se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015, que señala: "Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos". El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existe para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION**: El Municipio mediante oficio designará a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.** Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL,** se encargará de ejercer función administrativa, y técnica del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL SUPERVISOR

responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **CLAUSULA SEPTIMA – CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)** Se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y que dicho documento refleje la capacidad que tiene el proponente para adelantar este tipo de actividades según los respectivos códigos CIIU los cuales están inmerso en el pliego de condiciones, desarrollado a continuación, por transformaciones y actividades a desarrollar.Para llevar a cabo las actividades necesarias y satisfacer la necesidad planteada, se requiere que el Contratista cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ELEMENTO	UNID	CANT	VALOR UNITA	VALOR TOTAL
1. Alimentación					
1.1	**Servicio de, desayuno, almuerzo y cena. La entidad refiere lo siguiente compuesto de:** desayuno, almuerzo y cena compuesto de: a) entrada: caldo, sopa o crema o consomé de res o pollo de 200 ml. B) bandeja: en la que se incluya, carbohidrato 2 porciones 200 gr; guarnición verduras o legumbres o ensaladas fresca 100 gr; proteína: pechuga de pollo o carne de res o cerdo o pescado 85gr. C. Bebida: jugo natural de frutas en agua x 7 onzas. D). Empaques: todos los componentes se deberán entregar en donde se acuerde con el supervisor, en recipientes biodegradables incluyendo los respectivos cubiertos (cuchara, tenedor y cuchillo). y servido en la mesa ó entregado de acuerdo con las instrucciones del supervisor.	UNIDAD	467	$ 22.000	$ 10.274.000
1.2	**Servicio de Refrigerios, la entidad refiere los siguientes tipos.** TIPO A: salpicón de fruta con galleta en vaso de 10 onzas. TIPO B: sándwich de pan, jamón y queso 45GR + jugo de fruta en agua en vaso de 10 onzas. TIPO C: picada de fruta en vaso de 10 onzas.	UNIDAD	1000	$ 11.800	$ 11.800.000

	TIPO D: empanada de carne o pollo 45 GR+ avena o jugo de fruta en agua vaso de 10 onzas. Estos alimentos deben ser empacados de forma individual en empaque biodegradable con servicio de cubiertos servilleta (si es el caso).				
1.3	Paca de agua potable tratada y microfiltrada x 20 und. de 250 ml	PACA	83	$ 11.800	$ 979.400
1.4	Servicio Cafetería que se prestará en horas de la mañana y/o en horas de la tarde, durante un día del evento (tinto, aromáticas, agua en botellón), con mínimo de elementos (dispensador del agua fría y caliente, mesa) en el lugar del evento, galletas, vasos, palitos, previstos para (500) raciones de agua, café y aromáticas).	UNIDAD	1	$ 750.000	$ 750.000
	1. SUB TOTAL				**$ 23.803.400,00**
	2. HOSPEDAJE				
2.1	Servicio de hospedaje: habitación sencilla con cama, servicio de baño y ventilador.	UNIDAD	110	$ 53.000	$ 5.830.000
	2. SUB TOTAL				**$ 5.830.000,00**
	3. ADECUACIÓN DEL ESCENARIO				
3.1	Suministro de Paquete de Bolsas de Basura 90x120 x paquete 10 unidades	PAQUETE	6	$ 28.000	$ 168.000
3.2	Suministro de Paquete de elementos aseo (bolsa de detergente en polvo 1000 gramos, hipoclorito 1000 ml, Limpiador multiusos 500 ml)	PAQUETE	2	$ 140.000	$ 280.000
3,3	**Centro de mesa** ovalado Decoración Floral Artificial Centro De Evento De 60 Cm De Diámetro Diversidad Color	UNIDAD	1	$ 259.000	$ 259.000
3,4	Mesa de centro; Mide 80 cm de diámetro por 45 cm de alto, Está fabricada con tableros de partículas gruesos y paneles de MDF o plástica, capaz de soportar hasta 30 kg. diseño redondead o cuadrado, dado caso de no encontrar en el mercado disponible, debe suministrarse de acuerdo petición del supervisor.	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 180.000

3,5	Tapete Alfombra Peluda 150*200 Cm Para Sala cuadrada o redonda, color negro o gris	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 250.000
3,6	Silla Individual, Dimensiones: 56 de profundidad, s6 de ancho, 82,4 de altura, Con tejido perforado que imita el tejido artesanal "plástico" Patas de aluminio que no se oxidan. Con tacón antideslizante. Soporta hasta 115kg repartidos de manera uniforme	UNIDAD	5	$ 200.000	$ 1.000.000
3,7	Servicio de mano de obra no calificada para la organización y apoyo en el desarrollo del evento compuesto por 5 personas	GLOBAL	1	$ 630.000	$ 630.000
3,8	Servicio de alquiler de sillas plásticas con brazos, resistencia máxima 120kg altura 77 cm, profundidad 56 cm, ancho 53 cm,	UNIDAD	502	$ 2.900	$ 1.455.800
3,9	Servicio de Alquiler de mesas banqueteras	UNIDAD	5	$ 10.000	$ 50.000
	3. SUB TOTAL				**$ 4.272.800,00**
	4. MATERIA DE APOYO				
4.1	**Cuadros;** Alto: 31.4 cm Ancho: 22.4 cm Color: Negro Material: MDF, RETABLO, PLASTIFICADO Nota; con fotografías Impresas, material digital entregado por el supervisor del contrato	UNIDAD	300	$ 30.000	$ 9.000.000
4.2	**PILA ALKALINA AA** Presentación: Blister x 2 UND tipo batería: Alcalina positivo (+): si Tensión nominal: 1.5 V	PAR	6	$ 14.000	$ 84.000
4.3	Prestación del servicio técnico y operativo para la transmisión en vivo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a través de plataformas digitales y redes sociales institucionales, garantizando cobertura audiovisual en tiempo real, interacción ciudadana virtual, calidad de audio y video, registro digital del evento y ampliación del alcance de participación de la comunidad urbana y rural. El servicio deberá incluir personal técnico, equipos de grabación, conexión a internet, manejo de plataforma de transmisión, monitoreo en tiempo real y respaldo	SERVICIO	1	$4.000.000	$ 4.000.000

	audiovisual del evento.				
4.4	Entrega de piezas de comunicación y publicitaria: 1. Dos cuñas de la realización del evento 2. Imagen Oficial del evento. (1unidad) 3, Diseño del Banner (pendón"(1 unidad) 4. Invitación Digital (1 versiones) 5. Cuenta Regresiva (1 unidades) 6. Piezas cuadros de 20*30 Por secretaria (5unidades) 7, Historias para Facebook/WhatsApp (1 Unidades) 8. Videos cortos expectativa (1 unidades) 9. Video teaser del Alcalde (1 unidad) 10. Plantilla de frases destacadas (1 unidad), 11. video de apertura de la RPC VIG. 2025 (1 unidad) 12. piezas audiovisuales para la audiencia pública(organización del material existente) (1unidades). 13. Agradecimiento post evento (1 unidad) 14. experiencia de la comunidad post evento (1 unidad) 15.registro fotográfico durante el evento	SERVICIO	20	$ 280.000	$ 5.600.000
4.5	Stickers Adhesivos Cantidad: 1000 stickers adhesivos Tamaño de etiqueta: 9×5 CMS Papel: adhesivo de seguridad Impresión: Offset 4×0 tintas Terminado: plastificado brillante refilados | troquelados con los siguientes diseños; Opciones de pegatinas – recursos del territorio Recursos naturales Producción y economía Infraestructura y servicios Organización y cultura OPCIONES DE PEGATINAS – PROBLEMÁTICAS Sociales Infraestructura y servicios Ambientales Gobernanza y territorio Salud y bienestar	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 220.000

4.6	Vinilo escolar a base de agua, No toxico x 1000 gr, colores Fórmula con mayor concentración de pigmentos. Adecuada trabajos escolares y artísticos, en colores más intensos y envase resistente a rupturas, de a 3 unidades por cada color, amarillo, azul, rojo, verdes, azul, blanco y negro,	UNIDAD	21	$ 39.200	$ 823.200
4.7	Set De Pinceles Cerda Fina Grafitos x10 Peso: 46 gr. 10 tipos de brochas surtidas. Puedes utilizarlos en pintura, tinta, acuarela, óleo, entre otros medios.	PAQUETE	5	$ 18.900	$ 94.500
4.8	lápiz negro no2 hexagonal (caja x 12 und)	CAJA	1	$ 7.700	$ 7.700
4.9	Cinta Empaque Transparente 100m x 48mm	ROLLO	1	$ 22.400	$ 22.400
4.10	"Pendón de 2*6 metros Full Color con bolsillos para varilla chamizo de 5mm. Para garantizar la firmeza En la parte central la palabra bienvenidos (grande) Lado izquierdo el escudo de la alcaldía municipal Lado derecho escudo del departamento Parte central mapa el logo estándar de rendición publica de cuentas Redes sociales parte inferior izquierda Parte inferior central Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial"	UNIDAD	1	$1.290.000	$ 1.290.000
4.11	cartillas tamaño carta 30 hojas 60 páginas carátula propalcote 250gr plástificado brillante interior propalcote 150gr full color cosido al caballete 2 ganchos NOTA; El diseño será entregado por el Ordenador del gasto	UNIDAD	300	$ 30.000	$ 9.000.000
	4. SUB TOTAL				**$ 30.141.800,00**
	5. TRANSPORTE				
5.1	Servicios de transporte de personal vía fluvial. Ida y regreso de las siguientes delegaciones: • Resguardo Indígena Bacatí – Arara Lagos de Jamaicuru • Resguardo Indígena El Remanso • Resguardo Indígena Lagos del Dorado • Resguardo Indígena Lagos del Paso • Resguardo Indígena Puerto Nare	VIAJE	2	$ 4.900.000	$ 9.800.000

	• Resguardo Indígena Yavilla II • Resguardo Indígena vuelta del alivio II • ASOCIACION MUJERES AL PROGRESO • J.A.C BOCAS DE CUMARE • J.A.C LAGOS DEL PASO • J.A.C CAÑO GUARACÚ • J.A.C LAGOS DEL DORADO • J.A.C LOS MEDIOS LAGOS DEL DORADO • J.A.C PUERTO LAGRIMAS • J.A.C PUERTO NARE • J.A.C PUERTO SANTANDER • J.A.C VUELTA DEL ALIVIO • J.A.C PUERTO VIEJO				
5.2	Servicios de transporte de personal vía fluvial. Ida y regreso de las siguientes delegaciones: • Resguardo Indígena BArranquillita • Resguardo Indígena Puerto Esperanza • Resguardo Indígena Puerto La Palma • Resguardo Indígena Puerto Viejo • Resguardo Indígena Tucán Caño Giriza • Consejo Comunitario Martin Luterquin - "AFROLUKING" • CONSEJO COMUNITARIO AFRO DIEGO LUIS CORDOBA "COCODILUCO" • J.A.C CAÑO CUMBRE • J.A.C CAÑO ITILLA • J.A.C PUERTO CORDOBA • J.A.C CAÑO GIRIZA • J.A.C LAS BRISAS • J.A.C CAÑO LAS FLORES • J.A.C LAS PALMAS • J.A.C PAVAS - CAÑO TIGRE	VIAJE	2	$ 6.000.000	$ 12.000.000
5.3	Servicios de transporte de personal vía terrestre Ida y regreso de las siguientes delegaciones: • Resguardo Indígena Puerto Monforth • CONSEJO COMUNITARIO AFRO NELSON MANDELA – COCOMANEMA • ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE BARRANQUILLITA "ASCABAGUA" • J.A.C PUERTO BARRANQUILLITA • J.A.C LA MILAGROSA • J.A.C ALTO CAÑO IRIS • J.A.C BUENOS AIRES • J.A.C CAÑO ARCO • J.A.C CAÑO GUARUMO • J.A.C CAÑO MAGIÑA • J.A.C LA GUARAPERIA	VIAJE	2	$ 2.019.000	$ 4.038.000

	• J.A.C LA HACIENDA • J.A.C LA YE • J.A.C MATEGUADUA ALTA • J.A.C MATEGUADUA BAJA				
5.4	Servicio de transporte Terrestre tipo acarreo en el casco Urbano de Miraflores Guaviare	VIAJE	2	$ 56.000	$ 112.000,00
	5. SUB TOTAL				$ 25.950.000,00
	TOTAL				**$ 89.998.000,00**

VALOR TOTAL PROPUESTA: OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 89.998.000,00) CONDICIONES DE ENTREGA: El futuro contratista se compromete a lo siguiente: **1.**De acuerdo a la solicitud entregada por el supervisor del contrato con 10 días hábiles de anticipación. **2.** Cuando el supervisor requiera elementos estos deben presentar ingreso al almacén de la alcaldía de municipal de Miraflores Guaviare. **NOTA 1:** El contratista deberá entregar los bienes y servicios enunciados en las cantidades y calidades solicitadas por el supervisor(a) en el municipio de Miraflores los cuales serán recepcionados por el supervisor(a) del contrato. **NOTA 2:** Los alimentos suministrados serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes, las cantidades para cada lugar y día será acordado con el supervisor del contrato o a quien corresponda de acuerdo a los lineamientos dados por la entidad. **NOTA 3:** Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato. **NOTA 4:** El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista. **Nota 5:** El servicio de transporte fluvial debe asegurar la entrega de chalecos salvavidas a cada pasajero. **Nota 6:** Las especificaciones técnicas, diseños, colores y materiales se adoptarán tal como se definen en los anexos del estudio previo y deben ser rigurosamente respetados por el proveedor, cualquier modificación posterior a estas especificaciones —incluyendo ajustes de diseño, cambio de técnica de impresión o bordado, variación de materiales, tamaño, ubicación del logo

o alteraciones de color— debe ser previamente acordada y aprobada por escrito por el Supervisor del contrato. **Nota 7:** las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del suministro que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstos pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **Atención oportuna:** El proponente seleccionado deber atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de cambio y/o reposición de algún elemento, este debe ser entregado en la respectiva dependencia, para la eficiente prestación del servicio. **Cantidad**: Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. **CLAUSULA OCTAVA – 1.) SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuest	Valor certificado de disponibilidad presupuesta
205	26/06/2026	$ 89.998.000.oo

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: Del CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS**: el contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha del contrato una póliza que cubra:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad del servicio	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	5%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL**: EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad algún afrente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito

del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la LEY. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del CONTRATANTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL**: El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - COMPROMISORIA**: Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO:** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS**: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) El estudio previo B) Proceso precontractual C) Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA-DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 Literal h del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDIA DE MIRAFLORES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales

frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.